

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO No.

2022-00058

PROCESO:

VERBAL - DIVISORIO

DEMANDANTE:

MARIA CAROLINA MOLINA MARIN

DEMANDADOS:

FANNY MOLINA MARIN Y OTROS

Por cuanto la **reforma a la demanda** presentada en correo electrónico del 16/08/2022 en la que se corrige y adiciona el hecho 4º y se adiciona una nueva prueba, reúne las exigencias del art. 82 y s.s. del C.G.P., de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se DISPONE:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada en escrito allegado en correo electrónico del 16/08/2022 (ítem digital 017).

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a la parte demandada, quien ya se encuentra notificada, por el término de cinco (5) días.

Se le notifica por ESTADO, contándolo dicha parte pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se comunica a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a1632e35be3c2ccbbf38f5f7ab3a2d5967b98e443e95372379427dc155c8e8**
Documento generado en 24/02/2023 07:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>